



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA DECRETO DE ALCALDÍA

N° 024-2016-A/MPP

San Miguel de Piura, 30 de setiembre de 2016.

Visto, el documento el Informe N° 143-OyM-GTySI/MPP, de fecha 30 de setiembre del 2016, emitido por la Oficina de Organización y Métodos de Información de la Municipalidad Provincial de Piura,y;

CONSIDERANDO

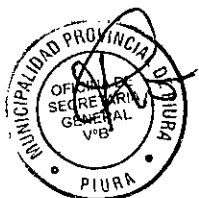
Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Decreto Supremo N° 400-2015-EF, aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2016 y propone una meta denominada "Exigir los requisitos contemplados en la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, emitir la Licencia en los plazos consignados en el instructivo y publicar en el portal web institucional la información vinculada con el procedimiento de Licencias y de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.

Que, con fecha 14 de setiembre se publicó el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones mediante la cual se incluye el Formato de la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad en Edificaciones.

Que, con fecha 27 de setiembre de 2016 la Oficina de Defensa Civil, a través del Memorando N° 170-2016-ODC-GSECOM/MPP, alcanza el Anexo del Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (publicado el 14 de setiembre de 2014) que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Anexo N° 01 Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad (Ley N° 28976) y la Declaración Jurada ITSE Básica Ex-Post (Hoja de Referencia Informativa) a fin que se implemente como requisito dentro del procedimiento para la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica Ex-Post, tomando en cuenta que el publicado en la web no es vigente.

Que, con fecha 30 de setiembre del 2016 la Oficina de Organización y Métodos de Información, mediante Informe N° 143-OyM-GTySI/MPP, recomienda la incorporación del requisito para las solicitudes de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y propone su aprobación con Decreto de Alcaldía.



Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con el Informe del Visto, al proveído de la Gerencia Municipal de fecha 30 de setiembre de 2016 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral 6;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Formato de Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad (Ley N° 28976) y la Declaración Jurada ITSE Básica Ex-Post (Hoja de Referencia Informativa) como requisito para la solicitud de la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica Ex-Post, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO: INCORPORAR en el link de Licencias de Funcionamiento de la página institucional de la Municipalidad Provincial de Piura el Formato señalado en el Artículo Primero del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto de Alcaldía será vigente a partir del día siguiente de su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Defensa Civil, División de Licencias, Unidad de Atención al Ciudadano, Oficina de Organización y Métodos de Información y Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, para los fines que estime correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Provincial de Piura
Oscar Raúl Miranda Martino
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

DECLARACIÓN JURADA DE OBSERVANCIA DE CONDICIONES DE SEGURIDAD (LEY N° 28976).			
RAZÓN SOCIAL/PERSONA NATURAL		UBICADO EN	
	El propietario y/o conductor del local o establecimiento declara bajo juramento que:	SI	NO CORRESPONDE
1.0 ARQUITECTURA			
1.1	El ingreso y/o salida del local o establecimiento presenta un ancho libre mínimo de 0.90 m, la puerta no abre directamente sobre un desnivel ni invade la vía pública y las vías o rutas de evacuación se encuentran libres de obstáculos y objetos que puedan caer (estantes, anaqueles, espejos, mamparas de vidrio, elementos decorativos u otros).		
2.0 ESTRUCTURAS			
2.1	El local o establecimiento no presenta deterioro en sus elementos estructurales (techos, vigas, columnas y paredes).		
2.2	Si hubiera falso techo, este debe estar fijo o asegurado y no ser de material combustible (tecnopor, plástico y/o cartón).		
2.3	El local o establecimiento no presenta humedad en sus techos, paredes, pisos ni fuga de agua en sus instalaciones sanitarias.		
3.0 INSTALACIONES ELÉCTRICAS			
3.1	El tablero eléctrico es de material no combustible (metal o resina), tiene interruptores termo magnéticos identificados y no utiliza llaves tipo cuchilla.		
3.2	El tablero eléctrico tiene interruptores diferenciales (para instalaciones nuevas a partir del 1 de julio del 2006)		
3.3	No se utiliza cable mellizo en instalaciones permanentes de alumbrado y/o tomacorriente. El cableado eléctrico se encuentra protegido mediante canaletas o tubos PBC y las cajas de paso tienen tapa.		
3.4	Si el local o establecimiento cuenta con equipos y/o artefactos eléctricos (hornos microondas, congeladoras, exhibidores y similares) los enchufes deben tener tres espigas y los tomacorrientes deben contar con conexión al sistema de puesta a tierra. Los tomacorrientes se encuentran en buen estado y no se utiliza adaptadores múltiples. Si hubiera equipos y/o artefactos eléctricos (hornos microondas, congeladora, exhibidores y similares), estos deben contar con un sistema de puesta a tierra con protocolo de medición de la resistencia menor a 25 ohmios		
3.5	Los equipos de alumbrado (focos, fluorescentes, lámparas, etc) no presentan cables ni empalmes expuestos. Si cuenta con luces de emergencia (para locales o establecimientos que funcionan en horario nocturno), estas se encuentran en buen estado y operativas.		
3.6	Los anuncios publicitarios con energía eléctrica no utilizan cables mellizos, tienen cableado adecuado y cuentan con conexión al sistema de puesta a tierra.		
4.0 SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS			
4.1	El local o establecimiento cuenta con señales de seguridad (direccionales de salida, salida, zona segura en caso de sismo, riesgo eléctrico y extintores).		
4.2	El local o establecimiento cuenta como mínimo un extintor de polvo químico seco 6 kg o al menos un extintor por cada 50 m2 de área. Los extintores se encuentran en buen estado, operativos y con carga vigente.		
4.3	Los objetos, materiales y/o productos están almacenados de forma adecuada y segura (evitando que se caigan) y sin obstruir las vías o rutas de evacuación.		
4.4	Las instalaciones de gas (GLP) que utilizan balones mayores a 25 kg, tienen tuberías de cobre y están alejados de interruptores y tomacorrientes. Los balones de gas se ubican en lugares ventilados y alejados de cualquier fuente de calor.		
4.5	Las campanas, filtros y ductos de extracción de humo (chimeneas) se encuentran libres de grasa y en buen estado de conservación y mantenimiento.		
PROPIETARIO: ()		REPRESENTANTE LEGAL: ()	CONDUCTOR/ADMINISTRADOR: ()
NOMBRES Y APELLIDOS:			

Firma
DNI N°
Fecha



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE ORGANIZACION Y METODOS DE INFORMACION

FOLIO: 25

DECLARACIÓN JURADA - ITSE BÁSICA EX POST (HOJA DE REFERENCIA NORMATIVA)

RAZÓN SOCIAL/PERSONA NATURAL UBICADO EN

ITEM	NORMA	SUSTENTO
------	-------	----------

1.0 ARQUITECTURA

1.1	RNC V-1-6-2 V-1-2 III-XIV-5 RNE A.010, E-04	RNC- V-I-6-2 Puertas de escape.- Ancho y Altura.- "Toda apertura de escape requerida deberá ser de tamaño suficiente para permitir la instalación de una puerta con un ancho no menor de 90 cm.,y con un alto no menor de 2.00...."/RNC V-I-2 Circulación.- "En las circulaciones horizontales, verticales y escapes, no será permitida ninguna obstrucción, sea ésta permanente o removible"/RNC III-XIV-5 . Puertas.-"Las hojas de las puertas abrir hacia el exterior y estar colocadas de manera que al abrirse , no obstruyan ningún pasillo, escalera o descanso y tendrán los dispositivos necesarios que permitan su apertura con el simple empuje de las personas que salgan. Ninguna puerta abrirá directamente sobre un tramo de escalera si no aun descanso mínimo de un metro de ancho"/RNE, Norma A.010, Artículo 25.- Los pasajes para el tránsito de personas deberán cumplir con las siguientes características: a) Tendrán un ancho mínimo calculado en función del número de ocupantes a los que sirve. b) Los pasajes que formen parte de una vía de evacuación carecerán de obstáculos en el ancho requerido, salvo que se trate de elementos de seguridad o cajas de paso de instalaciones ubicados en las paredes, siempre que no reduzcan en más de 0.15 m de ancho requerido. El cálculo de los medios de evacuación se establece en la Norma A-130." RNE E-040 : Art. 23.- Vidrios de seguridad en locales de riesgo.-"La elección de un vidrio debe tener siempre las posibilidades consecuentes en caso de rotura. Los vidrios denominados de seguridad se llaman así porque en caso de rotura lo hacen en forma segura y/o minimizan las consecuencias en caso de accidentes. Art. 23.1.- Área vidriada en riesgo.- Se considera toda aquella superficie que presenta por su posición, función o características del entorno de colocación una mayor exposición al impacto.
-----	--	--

2.0 ESTRUCTURAS

2.1	Normas del RNC; E-060 ,E-80, E-102, E-090 normas del RNE; E-060,E-010, E-090,GE E-040 ART 9 Art 11	Art.9 RNE G-040- El uso de la edificación debe evitar la producción de humedad, salinidad, corrosión que pueda causar daños a las personas, a la propia edificación o a la de terceros, Art 11 GE-040 del RNE-Los ocupantes de la edificación tienen el deber de mantener en buenas condiciones su estructura, instalaciones, servicios, aspecto interno y externo, debiendo evitar su deterioro y la reducción de las condiciones de seguridad que pudieran generar peligro para las personas y sus bienes RNC VII-II-8.2. Pautas mínimas para un mejor uso de la madera en construcción -2.1 Protección del material: Toda madera o material a base de madera deberá ser protegida de la lluvia, humedad del suelo u otras situaciones que puedan producir pudrición, defectos de secado posterior (como rajaduras, alabeos etc.) y otros defectos que hagan al material inapropiado para la construcción RNC VII-II-6.12. Debida protección se dará a todos los elementos de acero expuestos que no sean galvanizados o de acero debidamente tratado.
-----	---	--

2.2	RNC VII-II-5.5.3 V-II-7	RNC RNC VII-II.5. Requisitos para los elementos de relleno Cierre, VII-II 5.5.1.- - Resistencia y estabilidad para resistir adecuadamente las cargas de gravedad (peso) cargas derivadas de acción sísmica....Los elementos de relleno deberán tener refuerzos y amarres suficientes para evitar desprendimiento de bloques de material de relleno bajo acción sísmica, VII-II-5.5.3 Resistencia adecuada al fuego según lo estipulado en el título V del RNC
-----	----------------------------	--

2.3	RNE GE. 040	Art.12.- Los desperfectos que se originen por el deterioro o mal uso de las instalaciones de servicio de las edificaciones deben ser reparados tan pronto se adviertan los mismos bajo responsabilidad de los ocupantes o propietarios.
-----	-------------	---

3.0 INSTALACIONES ELÉCTRICAS

		2.1.20 Identificación de los Medios de Desconexión.- Cada medio de desconexión requerido por el presente Tomo para motores y artefactos, y cada acometida, punto de origen de alimentador o circuitos derivados, deberán estar claramente marcados, indicando su uso a menos que esté ubicado o dispuesto de tal manera que el propósito sea evidente. La identificación ser lo suficientemente resistente para soportar el efecto de las condiciones ambientales.
--	--	--



DECLARACIÓN JURADA - ITSE BÁSICA EX POST (HOJA DE REFERENCIA NORMATIVA)

RAZÓN SOCIAL/PERSONA NATURALUBICADO EN

ITEM	NORMA	SUSTENTO
3.1	CNE V 4.7.3.1,3.5.1.3,2.1.20	<p>3.5.1.3 Protección de conductores.- Los conductores que no sean cordones ni conductores para aparatos deberán ser protegidos contra sobre corriente de acuerdo con sus capacidades de corriente especificados en las tablas 4-V y 4-VI.</p> <p>4.7.3.1 Materiales.- Los gabinetes y cajas de desconexión deberán cumplir con los siguientes requisitos: a).- Gabinetes y cajas de desconexión metálicas. Deberán estar protegidos interior y exteriormente contra la corrosión de acuerdo al inciso</p> <p>4.1.1.6 y deberán ser aprobados para el uso. b).- Solidez. Los gabinetes y cajas deberán estar diseñados de tal manera que se asegure una amplia resistencia y rigidez. Si son construidos con láminas de acero, el espesor del material será no menor que 1.59 mm (16 MSG). c) gabinetes no metálicos: deberán requerir de la aprobación previa para su instalación.</p>
3.2	CNE U 020-132	<p>Protección con Interruptores Diferenciales (ID) o Interruptores de Falla a Tierra (GFCI).- Toda instalación en la que se prevea o exista conectado equipo de utilización, debe contar con interruptor diferencial de no más de 30 mA de umbral de operación de corriente residual de conformidad con la regla 150-400; pero éste no debe ser usado como sustituto del sistema de puesta a tierra.</p>
3.3	CNE V 4.3.2.6, 4.1.1.4, 4.6.2.11	<p>4.1.1.4 Protección contra daños materiales .- Los conductores deberán estar adecuadamente protegidos, cuando estén sujetos a daños materiales.</p> <p>4.3.2.6 Prohibiciones.- Los conductores flexibles no deberán usarse: Como sustitutos del alambrado de una estructura. A través de orificios en paredes, techos o pisos, a través de puertas, ventanas o aberturas similares. Cuando deban ir fijados a superficies de Edificaciones. Cuando deban ir ocultos dentro de paredes, techos o pisos de Edificaciones.</p>
3.4	CNE V2.1.12,3.1.1.6, 3.1.2.3.b,5.8.13.3 CNE V3.6.2,3.6.9.3	<p>2.1.12 Ejecución mecánica del trabajo, los equipos eléctricos deben ser instalados en forma limpia y de buen acabado.</p> <p>3.1.1.6 Tomacorrientes y conectores: a) Tipos de puesto a tierra: en los circuitos derivados de 10,15 y 20 A, para cocina, lavandería, baños, garajes y exteriores, se deberá instalar tomacorrientes de tipo de puesta a tierra.</p> <p>3.1.2.3 Dispositivos de salidas.- Los dispositivos de salida deberán tener una capacidad no menor que la carga que sirven ., b)Tomacorrientes.</p> <p>5.8.13.3 Tomacorrientes, adaptadores, conectores de cordón y enchufes del tipo de puesta a tierra.a) Polo de tierra. Los tomacorrientes. Conectores de cordón, adaptadores y enchufes del tipo de puesta a tierra, deberán estar provistos de un polo fijo adicional para puesta a tierra.</p> <p>3.6.2 Generalidades.- Los conductores de circuitos y sistemas son conectados a tierra con el fin de limitar las sobre tensiones ocasionadas por rayos, descargas en líneas, o contactos no intencionales con líneas de tensiones mayores y para estabilizar la tensión a tierra durante el funcionamiento normal. Los conductores de circuitos y sistemas son conectados sólidamente a tierra para facilitar le funcionamiento del dispositivo de protección contra sobre corriente en caso de fallas a tierra.</p> <p>3.6.9.3 Resistencia de electrodos artificiales. "La resistencia de un electrodo prescrito en 3.6.9.1 o 3.6.9.2, deberá ser a lo más 25 ohmios (Ω), cuando sea mayor, se deberá conectar dos o mas electrodos en paralelo, se recomienda que los electrodos sean probados periódicamente con el fin de determinar su resistencia".</p>
3.5	CNE V2.1.14.2,5.8.2,7.1.1.3	<p>2.1.14.2 Empalmes.- todos los empalmes, uniones y extremos libres de los conductores deberán cubrirse con una aislación equivalente a la de los conductores o con un dispositivo aislante apropiado para el uso .</p> <p>5.8.2 Partes activas.- Los aparatos de alumbrado portalámparas, rosetas y tomacorrientes no deberán tener partes activas expuestas a menos que se encuentren a un altura no menor de 2.40 m sobre el piso . Los portalámparas, tomacorrientes e interruptores que tengan terminales expuestos accesibles no deberán instalarse en tapas ornamentales metálicas o en bases descubiertas de lámparas portátiles de mesa o de pie.</p> <p>7.1.1.3 Pruebas y mantenimiento.- a) La autoridad competente deberá realizar o presenciar</p>



10/10

DECLARACIÓN JURADA - ITSE BÁSICA EX POST (HOJA DE REFERENCIA NORMATIVA)

RAZÓN SOCIAL/PERSONA NATURALUBICADO EN

ITEM	NORMA	SUSTENTO
		una prueba del sistema completo al ser instalado y posteriormente a intervalos periódicos de tiempo.
3.6	CNE V 4.1.1.4, 4.2.3,4.3.2.6.5.9.1.5	<p>4.1.1.4 Protección contra daños materiales.- Los conductores deberán estar adecuadamente protegidos, cuando estén sujetos a daños materiales.</p> <p>4.2.3 Tablas de conductores a) Capacidad de corriente las tablas 4-V y 4-VI corresponden a las capacidades continuas máximas de corriente para conductores de cobre. b) Secciones. En las tablas de conductores se designarán a estos por sus secciones nominales expresadas en mm².</p> <p>4.3.2.6 Prohibiciones.- los conductores flexibles no deberán usarse: Como sustitutos del alambrado fijo de una estructura. A través de orificios en paredes, techos o pisos. A través de puertas, ventanas o aberturas similares. Cuando deban ir fijados a superficies de Edificaciones. Cuando deban ir ocultos dentro de paredes, techos o pisos de Edificaciones.</p> <p>5.9.1.5 Puesta a tierra.- Los anuncios luminosos, canales, cajas terminales de tubos y otras estructuras metálicas deberán ser puestos a tierra en la forma especificada en 3.6.</p>
4.0 SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS		
4.1	NTP 399.010-1: 2004	Ítem 15.1.- Señalización mínima que debe llevar una instalación
4.2	NTP 350.043: 2011	ITEM 6.2.5 Los extintores deben estar listos y operativos en su sistema de actuación, con su capacidad de carga que le corresponde, así como estar ubicados en los lugares designados para actuar eficientemente ante una emergencia, ITEM 8.2.2 la distancia de recorrido a los extintores así sean de mayor capacidad des extinción no exceda los 23.00 m .
4.3	Reglamento de Seguridad Industrial D.S 042-F:1964 RNE A 130	<p>Art. 979 ítem c y d.- Los materiales serán apilados de tal forma que no interfieran con el paso libre en los pasillos y pasajes de tránsito y el funcionamiento eficiente de cualquier equipo para combatir incendios .</p> <p>Art 13.- En los pasajes de circulación, escaleras integradas, escaleras de evacuación, acceso de uso general y salidas de evacuación no deberá existir ninguna obstrucción que dificulte el paso de las personas, debiendo permanecer libres de obstáculos.</p>
4.4	DS N°027-94 -EM Art° 120,121,122	Art. 125 La conexión entre los equipos de GLP y los artefactos que consumen gas licuado deberá realizarse con tuberías de COBRE sin costura o FIERRO GALVANIZADO. Para el caso de instalaciones de cilindros tipo 10 (menores de 25 KG) se puede usar tubería flexible resistente a la acción de Gas licuado, en cuyo caso deberá instalarse una válvula de corte antes de la conexión flexible.
4.5	RM N° 363-2005 MINSA TÍTULO II Cap. 5, Art. 21	Art 21.- Las campanas extractoras con sus respectivos ductos, deben estar ubicadas de manera que permitan una adecuada extracción de humos y olores y cubrir la zona destinada a cocción de la cocina; su limpieza y mantenimiento se hará en forma permanente.



22